



## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de agosto de dos mil veinte.

Proceso	Aprehensión Garantía Mobiliaria
Demandante	Moviaval S.A.
Demandado	Adriana Milena Herrera Hernández
Radicado	05001 40 03 028 2020 00370 00
Providencia	Rechaza demanda

Presenta MOVIAVAL S.A., por intermedio de apoderada judicial, solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN DADO EN GARANTÍA, en contra de ADRIANA MILENA HERRERA HERNÁNDEZ.

El Despacho mediante auto dictado el día 27 de julio de 2020, notificado en inserción por estados el día **28 de julio de 2020**, INADMITE la demanda por adolecer de los defectos señalados en el mismo, otorgándose el término legal de cinco (5) días para que la parte actora procediera a subsanarlos so pena rechazo de la demanda.

La parte demandante no cumplió los requisitos dentro del término otorgado por la ley, pues el memorial al respecto fue presentado el **6 de agosto de 2020** (al 6° día hábil, considerando que el 31 de julio de 2020 no corrieron términos judiciales), es decir, extemporáneamente, razón por la cual habrá de rechazarse la demanda ordenando devolver los anexos sin necesidad de su desglose.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

### RESUELVE:

**Primero:** RECHAZAR la demanda en referencia, por las razones expuestas.

**Segundo:** DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

**Tercero:** ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO**  
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en  
Estados Electrónicos No. \_\_\_\_\_ fijado hoy \_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 2020, a las 8 A.M.